

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1825, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1825.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 26 DE MARZO DEL 2014. NUM. 33,389

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 401-2013

EL CONGRESO NACIONAL:

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 178 reconoce a los hondureños el derecho de una vivienda digna, para lo cual el Estado debe formular y ejecutar programas de vivienda de interés social.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a los principios de equidad y solidaridad, en el acceso a la vivienda para todos los hondureños sin discriminación y tomando en cuenta que los docentes en todos los niveles de la educación: primaria, media y superior necesitan recursos adicionales que les permita acceder a una vivienda digna, acorde a sus ingresos y sus actividades.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República propone asignar recursos financieros adicionales al Proyecto de Doce Mil (12,000) viviendas de interés social, a nivel nacional a beneficio de docentes y personal auxiliar de los distintos niveles educativos del país, fondos que cubrirán la falta de capacidad financiera de los beneficiarios del Proyecto, para cubrir el costo total de las viviendas.

POR TANTO,

**DECRETA**

La siguiente:

### LEY DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDAS A DOCENTES

**ARTÍCULO 1.** Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a trasladar recursos financieros

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

401-2013	PODER LEGISLATIVO Decreta: LEY DE FINANCIAMIENTO DE VIVIENDAS A DOCENTES	A. 1-2
288-2013	Decreta: LEY DE VACUNAS DE LA REPUBLICA DE HONDURAS	A. 3-11
	AVANCE	A. 12

#### Sección B Avisos Legales

B. 1-28

Desprendible para su comodidad

adicionales al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), con la finalidad de contribuir a financiar la construcción de doce mil viviendas (12,000) para docentes y personal auxiliar de los distintos niveles educativos del país, y que estén afiliados al COMITÉ PROVIVIENDA DE DOCENTES Y AUXILIARES DE HONDURAS (PROVIDOAH), la cual cuenta con Personería Jurídica No. 786-2013.

Las cuales se construirán en el término de cuatro (4) años de la manera siguiente:

- 1) 3,000 viviendas en el año 2014;
- 2) 3,000 viviendas en el año 2015;
- 3) 3,000 viviendas en el año 2016; y,
- 4) 3,000 viviendas en el año 2017.

Los fondos adicionales para este fin deben estar acreditados al fideicomiso correspondiente en el mes de enero de cada año

fiscal los cuales servirán para dar inicio y continuidad al desarrollo del proyecto habitacional.

**ARTÍCULO 2.** Los beneficiarios del presente Decreto tienen derecho sin importar el valor de la vivienda al beneficio del Subsidio que por Ley les corresponde conforme a lo que establece el Decreto Legislativo 348-2002 del 24 de octubre de 2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 19 de noviembre de 2002, hasta por un monto de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L.41,600.00), más los recursos financieros adicionales que se otorgarán hasta por VEINTE MIL LEMPIRAS (L.20,000.00) haciendo un total de beneficio de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L.61,600.00) por cada una de las viviendas.

**ARTÍCULO 3.-** El otorgamiento de los recursos financieros adicionales, está sujeto a la modificación que se efectúe al "Reglamento de Certificado de Elegibilidad para el otorgamiento del Subsidio del Programa Vivienda para la Gente" para que el mismo no afecte el beneficio que persigue este Decreto al grupo seleccionado, autorizado en Acuerdo No.113-2003 del 16 de enero de 2003, el cual debe contener las condiciones específicas de acceso a los recursos por parte de docentes y personal auxiliar de los distintos niveles educativos del país, que están afiliados AL COMITÉ PROVIVIENDA DE DOCENTES Y AUXILIARES DE HONDURAS". Se instruye al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) para que proceda a la modificación de dicho reglamento.

**ARTÍCULO 4.-** Para los redescuentos financieros a los beneficiarios directos puede utilizarse fondos provenientes de las siguientes instituciones crediticias: Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), Banco Hondureño de Producción y Vivienda (BANHPROVI), Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), o cualesquier otra institución del sistema financiero nacional, siempre y cuando cumpla con los requisitos de calificación exigidos por cada una de las Instituciones antes mencionadas.

**ARTÍCULO 5.-** Los beneficiarios del Proyecto referido en este Decreto están obligados a contribuir cualitativa y cuantitativa en la educación prebásica, básica, media y superior y comprometiéndose al menos a impartir doscientos (200) días de clase al año.

**ARTÍCULO 6.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La "Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el salón de sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de enero del año dos mil catorce.

**MAURICIO OLIVA HERRERA**  
PRESIDENTE, POR LA LEY

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

**ÁNGEL DARÍO BANEGAS LEIVA**  
SECRETARIO

LÍBRESE AL PODER EJECUTIVO EN FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014.

POR TANTO: EJECÚTESE.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 18 DE MARZO DE 2014.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.

**MARLON ESCOTO**

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL